Fecha: Marzo 2019

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

1.1. JUSTIFICACION DEL CONTRATO: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas.

Como Entidad pública de carácter científico y técnico del orden nacional, respondemos a los requerimientos de la sociedad colombiana relativos al diálogo intercultural y al reconocimiento de la diversidad social y cultural en la política pública colombiana. Desarrollamos programas de investigación y divulgación sobre la historia, la sociedad y los territorios.

El ICANH cuenta con un parque automotor en el Parque Arqueológico de San Agustín, siendo necesario el suministro de combustible con el fin de garantizar el funcionamiento y la movilidad de los funcionarios que laboran en el citado parque.

El suministro de combustible es un servicio de características técnicas uniformes y para su adquisición, actualmente, Colombia Compra Eficiente en su calidad de entidad rectora de las compras públicas, realizó acuerdo marco de precios, al cual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH se encuentra obligado a adherirse para adquirir el suministro de combustible por esta vía; sin embargo, dicho acuerdo solamente se encuentra dispuesto para el abastecimiento de combustible en las siguientes ciudades del país: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Villavicencio y Yopal, por lo que resulta necesario realizar el proceso de mínima cuantía, para garantizar la prestación del servicio en el municipio de San Agustín – Huila, toda vez que este municipio se encuentra aproximadamente a 231 kilómetros de la ciudad de Neiva.

1.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN: Como quiera que de acuerdo con el estudio de precios del mercado el valor del servicio o insumos requeridos es menor al 10% de la menor cuantía, es procedente la contratación mediante el procedimiento descrito en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANALISIS TECNICO ECONOMICO DE LA CONTRATACION

2.1 AREA DE GESTION: Subdirección Administrativa y Financiera. – Parque Arqueológico de San Agustín

2.2 NOMBRE DEL PROYECTO EN BANCO DEL ICANH: N/A

2.3 CLASIFICACION UNSPSC: 15100000 Combustible. 15101500 Petróleo y Destilados

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar combustible, aceites y lubricantes para los vehículos automotores de propiedad del ICANH ubicados en el Parque Arqueológico San Agustín – Huila mediante el sistema de Valera.

3.2 CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

1. Suministrar libretas de vales debidamente numerados para combustible, aceite y lubricantes, cada vale por valor de VEINTE MIL PESOS M/L ($20.000) para un total de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), incluido IVA.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún vínculo laboral alguno.

3. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos consignados en la convocatoria, siempre y cuando sea una estación de servicio ubicada en el Municipio de San Agustín, Huila.
4. Suministrar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el combustible en óptimas condiciones de calidad y cantidad para los vehículos del ICANH.
5. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 CRITERIO DE EVALUACION: La propuesta a escoger es aquélla que ofrezca el menor precio de los productos ofertados, siempre y cuando se ajuste a las condiciones técnicas, y de calidad establecidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será por la totalidad del presupuesto.

3.4 DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal, hasta el agotamiento de recursos.

4. SOPORTE FINANCIERO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L** ($6.000.000), incluido IVA.

Para la estimación del valor del contrato, el ICANH consideró como variables las siguientes:

- Valor ejecutado en los dos últimos años en consumo de gasolina
- Costos asociados y ejecutados a este tipo de suministros.

Lo anterior, de conformidad con el Análisis del sector que se anexa a la presente conveniencia.

4.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará previa presentación de la factura, de la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. **Parágrafo:** Los pagos previstos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería General de la Nación.

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL: Funcionamiento: A-02-02-01-003 Productos de hornos de choque; productos de refinación de petróleo y combustible.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 24419 del 05 de marzo de 2019

5. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

6. CAUSALES DE RECHAZO

1. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2. Cuando no se presente la oferta económica, o no venga suscrita por el representante legal de la empresa o cuando esta supere el presupuesto oficial estimado establecido para la presente contratación.
3. La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso.
4. Presentar la oferta después de la hora estipulada en el presente documento y en un lugar diferente al indicado, caso en el cual la propuesta no será recibida.
5. Cuando no se presente la oferta económica en los términos de la plataforma SECOP II, o cuando ésta supere el presupuesto oficial en la oferta económica.
6. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de mínima cuantía del SECOP II o presente exclusiones a las especificaciones técnicas allí establecidas.
7. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.
8. No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente documento.
9. No acreditar las facultades para manifestar interés o presentar propuesta o para contratar, en el evento en que el proponente se encuentre limitado, a pesar del requerimiento del INSTITUTO.
10. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
11. La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación, como en el caso de sociedades con socios comunes.
12. La representación legal de una misma persona o los representantes legales de una persona jurídica que ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de contratación.
13. La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.
14. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes

7. INVITACIÓN A OFERTAR Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

7.1 LUGAR PUBLICACION INVITACIÓN: Plataforma Web SECOP II
7.2 LUGAR ENTREGA OFERTA: Plataforma Web SECOP II

8. ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural o jurídica. La duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.
8.2 EXPERIENCIA MINIMA: El oferente deberá anexar como requisito técnico con su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos **cuyo objeto haya sido el suministro dotación de calzado para caballero**, los cuales a la fecha de recibo de propuestas ya deben haber terminado. La información deberá estar sustentada con la presentación de certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cuyo monto de cada contrato sea de al menos del 100% por ciento del valor de la presente contratación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
- La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: El ICANH se reserva el derecho de verificar la información presentada. **Nota 2:** En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el ICANH podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica.

9. ADJUDICACIÓN

El área de contratación publicará en el SECOP II los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación con el menor precio por un día hábil, dentro del cual los posibles oferentes podrán formular sus observaciones a la evaluación. Las respuestas se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

10. GARANTIAS

9.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entregar de la Valera	Alteración en la movilidad de los funcionarios del ICANH.	Raro	Mayor	5	Medio

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable de atender por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Icanh/Contratista	Experticia técnica del contratista, en el suministro de combustible	Raro	Menor	3	3	No	Subdirectora Administrativa y Financiera	Abril de 2019	Hasta el agotamiento de recursos	Verificación de Valera	Semanal

GARANTÍAS A REQUERIR: De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, Garantías en la Contratación de la Administración Pública, el ICANH de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato ha determinado que se NO se requiere la exigencia de garantías.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OFERENTES Y CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 51 a 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades señaladas en el numeral 3.2 y las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la CONTRATISTA con el ICANH.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir la garantia unica de que habla el numeral 09 del presente documento.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar al supervisor cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo.
8. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el ICANH para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al supervisor.
9. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.

10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecido o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesaria la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
14. Subsanar la documentación pertinente que se soliciten.
15. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
16. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores y cumplir con los protocolos de seguridad personal, industrial y demás que exija la actividad contratada para el personal a cargo del contratista y para protección del personal fluctuante de la entidad al momento de ejecución del contrato de ser necesario.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.
19. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

11.2**OBLIGACIONES DEL ICANH.-** En virtud del presente contrato el **ICANH** se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
3. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **ICANH**.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Administrador del Parque Arqueológico del Alto de los Ídolos, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al **CONTRATISTA** los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al **CONTRATISTA** junto con el registro de los mantenimientos, los soportes de pago correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos del **ICANH**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.
9. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

16. DERECHOS DE AUTOR

El **CONTRATISTA** transfiere al **ICANH** los derechos patrimoniales por todas las actividades y documentos ejecutados en desarrollo del contrato, en cuanto constituyen creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor.

17. SANCIONES

a) MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, ésta pagará multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del **ICANH** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **ICANH** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que la **CONTRATISTA** cause al **ICANH**. **PARÁGRAFO:** El **ICANH** podrá hacer exigible las anteriores sanciones, requiriendo a la **CONTRATISTA** por mora o incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se declare su caducidad a través de proceso ejecutivo contractual ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o compensarla de conformidad con las reglas que para esto exige el Código Civil.

OLGA LUCIA RIVERO DIAZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

Anexo No. 1

ANALISIS DEL SECTOR

❖ ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA PARA PROVEER EL SUMINISTRO DE GASOLINA

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos, como resultado del estudio de mercado y del análisis del consumo de combustible en los últimos tres años por parte de los vehículos del ICANH, además se tiene en cuenta que el precio del combustible regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, estableció el precio de venta al público en $ 9.608 galón de gasolina corriente y a $ 9.139 galón de ACPM vigentes a partir del 09 de marzo de 2019 en la ciudad de Neiva.

"La fórmula que utiliza el Gobierno para fijar mensualmente el precio de la gasolina tiene en cuenta el precio internacional del petróleo, pero toma un promedio de su comportamiento en 60 días. Por esta razón el precio externo no se transmite inmediatamente al interno.

Es importante que el precio interno de la gasolina varíe con el comportamiento del precio internacional del petróleo y de la tasa de cambio del peso con respecto al dólar. Que el precio suba y baje; que fluctúe con los mercados. Algo a lo cual deberían acostumbrarse los consumidores conociendo, además, que el precio internacional del petróleo afecta solamente el 55 por ciento del precio al público –que es el porcentaje que recibe Ecopetrol al vender la gasolina en las refinerías–, por cuanto el 45 por ciento está compuesto por el impuesto global (nacional), la sobretasa (municipal) y el margen de mayoristas y minoristas".

http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/pedagogia-sobre-el-precio-de-la-gasolina-carlos-caballero-argaez-columnista-el-tiempo/15353679

"Para ello se creó una fórmula con la que mensualmente el gobierno varía el precio, dependiendo de cómo se mueve el mercado internacional, lo que se conoce como el costo de oportunidad.

Pero, ¿en qué consiste la compleja fórmula? Para promediar el precio del galón de gasolina o el del ACPM, se suma el ingreso al productor, el biodiesel, el impuesto a la nación, el impuesto territorial, los márgenes de distribución y el transporte.

Cada uno de estos aspectos, en diferentes porcentajes, suma el total del precio del combustible".

http://www.portafolio.co/tendencias/define-precio-gasolina-colombia-57998

La Entidad realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a empresas para el suministro del servicio el promedio del galón de gasolina y de ACPM es el siguiente:

ESTACIÓN DE SERVICIO	VALOR GALON GASOLINA	VALOR ACPM
ESTACIÓN DE SERVICIO "LOS ANDES"	$9.900,00	$9.450,00
ESTACIÓN DE SERVICIOS "SUR ANDINA"	$9.900,00	$9.450,00

❖ DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, *De la Capacidad para Contratar,* se establece que:

"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. "

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar.

- **DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, y sus especificaciones, el contrato corresponde a un contrato de suministro definido en el artículo 968 del Código Comercio en la siguiente forma:
Art 968: *"El suministro es el contrato por medio del cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otras, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

- **CIUDADES MÁS CERCANAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

